Información importante

que los padres sin derecho de custodia deben conocer acerca

de la manutención infantil

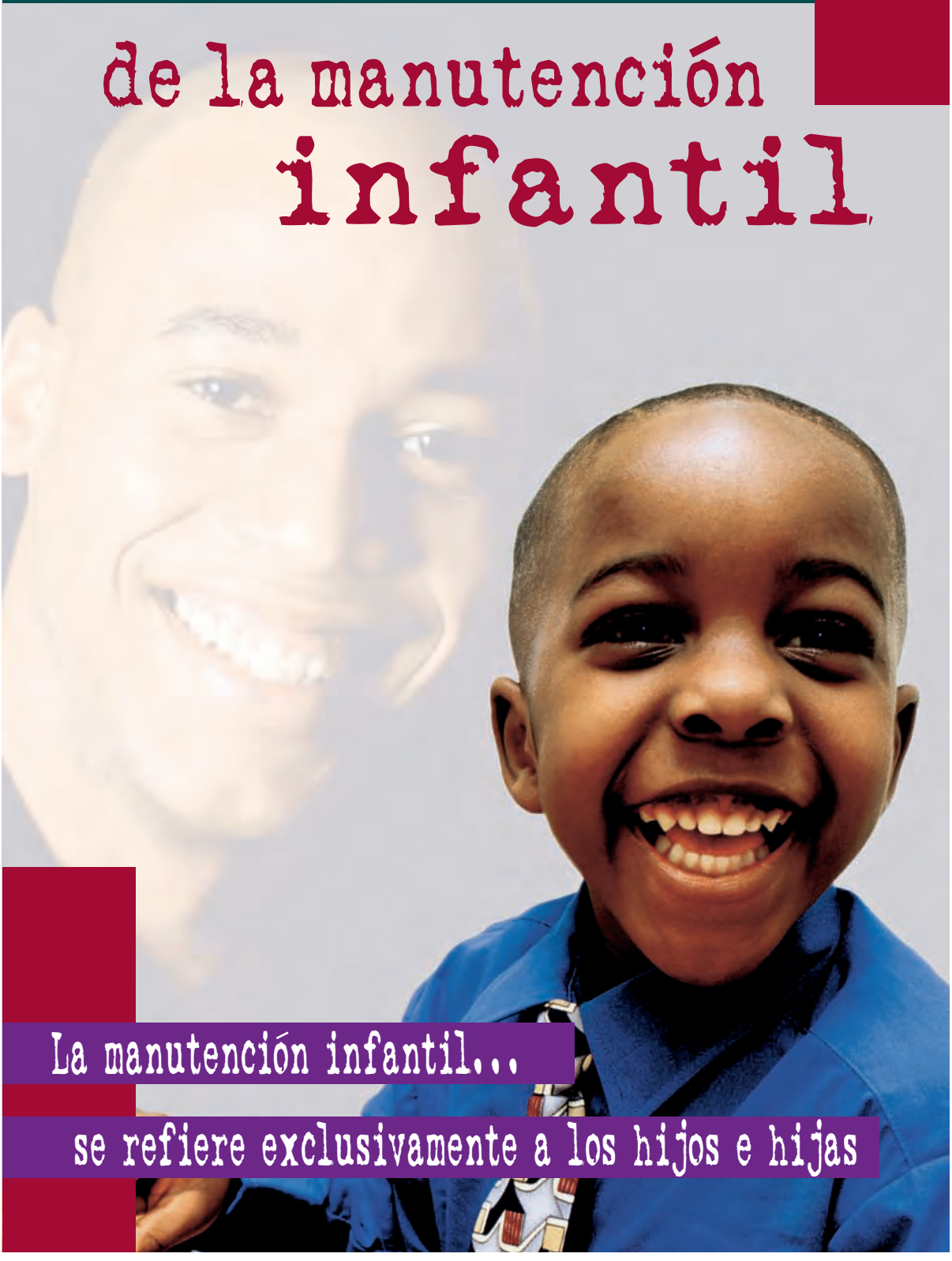

La manutención infantil...

se refiere exclusivamente a los hijos e hijas

Contenido

- ¿Por qué debo leer este folleto? 2
- ¿En qué consiste la manutención infantil? 2
- ¿Qué es el organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil? 3
- ¿Soy el padre legítimo de mi hijo(a)? 3
- ¿Por qué debería reconocer legalmente la paternidad? 4
- ¿Qué ocurre si no estoy seguro o no creo que el hijo(a) sea mío? 4
- Si soy el padre legítimo, ¿cuándo tengo que acudir al tribunal? 5
- ¿Qué ocurre en el tribunal? 5
- ¿Qué ocurre si no acudo a la audiencia del tribunal? 6
- ¿Cuánto tendré que pagar en concepto de manutención infantil? . . . 6-7
- ¿Qué ocurre después del juicio? 8
- ¿Cambiará el importe que debo pagar? 8-9
- ¿Qué ocurre si cambia mi situación? 9
- ¿Qué ocurre si cambio de domicilio? 9
- ¿Qué ocurre si no pago el importe que debo pagar? 10
- ¿Qué ocurre con los derechos de visita y de custodia? 10
- ¿Cómo puedo ayudar a mi hijo(a) y ayudarme a mí mismo? 11
- ¿Cómo puedo ponerme en contacto con el organismo local encargado del cumplimiento de la manutención infantil? 11
- ¿Qué otras cosas debo tener en cuenta? 11

¿Por qué debo leer este folleto?

La manutención infantil se refiere exclusivamente a los hijos y las hijas. Lamentablemente, muchas personas no comprenden el propósito de la manutención infantil. La manutención infantil no tiene como finalidad castigar o causar molestias a los padres, sino asegurar que los hijos y las hijas obtengan asistencia económica de sus padres.

Este folleto se ha redactado para ayudar a los padres a comprender lo que ocurre cuando uno o ambos padres solicitan los servicios de manutención infantil. Le ayudará a comprender:

- quién es el padre legítimo del niño(a),
- cómo funciona el proceso judicial para demostrar la paternidad legal y conseguir una orden de manutención infantil,
- cómo se cobra el dinero de la manutención infantil y
- qué ocurre si no se paga la manutención infantil.

¿En qué consiste la manutención infantil?

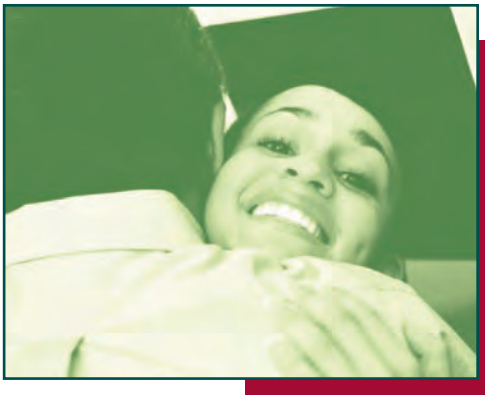

Cada niño(a) tiene derecho a recibir asistencia económica y emocional de ambos padres. Esto es cierto aunque el padre y la madre del niño(a) no convivan y nunca hayan estado casados.

Si usted es padre/madre de un niño(a), la ley del Estado de Nueva York establece que es responsable de la asistencia económica de ese niño(a) hasta que su hijo(a) cumpla los 21 años, aunque usted nunca haya vivido con el niño(a) o no viva con él actualmente.

Si no vive con el niño(a), usted tendrá que realizar pagos de manutención infantil al otro padre/madre o a la persona que cuide del niño(a). Esta asistencia debería empezar el mismo día que nazca su hijo(a).

¿Qué es el organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil?

Es un centro oficial que ayuda a las personas a obtener órdenes judiciales de manutención infantil, cobrar los pagos de manutención infantil y emprender acciones judiciales contra aquellas personas que están obligadas a pagar la manutención infantil pero no lo hacen. Este organismo cuenta con oficinas en cada condado del Estado de Nueva York y en cada distrito de la ciudad de Nueva York. En cada estado hay oficinas encargadas del cumplimiento de la manutención infantil, y también existen en otros muchos países. Todos los estados y países extranjeros colaboran para asegurar el cobro de la manutención infantil.

Cuando un padre soltero o una madre soltera, o el tutor(a) de un menor, solicita asistencia temporal, la petición se envía automáticamente al organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil para que pueda recibir servicios de manutención infantil. Una persona también puede obtener la ayuda de este organismo acudiendo a sus oficinas y completando una solicitud.

El organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil es independiente del juzgado de relaciones familiares. Hay algunas decisiones que sólo puede tomarlas el tribunal.

¿Soy el padre legítimo de mi hijo(a)?

Aunque usted y la madre de su hijo(a) sepan que usted es el padre de su hijo(a), a menos que esté casado con la madre, usted no es el padre legítimo. Esto significa que, a menos que realice una serie de trámites, no será usted ***el padre legítimo*** de su hijo(a), y su nombre no aparecerá en el certificado de nacimiento de su hijo(a).

La manera más sencilla de convertirse en el padre legítimo consiste en que usted y la madre de su hijo(a) completen un formulario voluntario denominado Reconocimiento de Paternidad. Pueden hacerlo en cualquier momento después del nacimiento de su hijo(a), en un hospital, una clínica, una oficina de manutención infantil, un juzgado de relaciones familiares o el registro civil. Si la madre estuvo casada en cualquier momento durante su embarazo o en el momento del nacimiento, usted deberá acudir al juzgado para demostrar su paternidad.

¿Por qué debería reconocer legalmente la paternidad?

La razón más importante por la que debería reconocer legalmente la paternidad es mostrar el debido respeto a su hijo(a), quien sabrá así que a usted le importó lo suficiente como para convertirse en su padre legítimo. Además, su hijo(a) podrá disfrutar de los beneficios que están disponibles a través de usted, como seguro médico a través de su empresa y ayuda del Seguro Social.

Si completa el Reconocimiento de Paternidad, ***usted*** también tendrá derechos legales como padre. Le permitirá incluir su nombre en el certificado de nacimiento de su hijo(a), solicitar derechos de visita y custodia bajo orden judicial, y tener voz y voto en los trámites de adopción. Al firmar el formulario voluntario de Reconocimiento de Paternidad, también asume la responsabilidad de mantener a su hijo(a) hasta que cumpla 21 años.

¿Qué ocurre si no estoy seguro o no creo que el hijo(a) sea mío?

Si no está seguro o no cree que es el padre del niño(a), ***no*** firme el formulario de Reconocimiento de Paternidad. Usted o la persona que cuida del niño(a) podrá entablar una acción judicial para decidir la cuestión de la paternidad. Si decide emprender esta acción judicial, deberá comparecer ante el juez. Para ello no necesitará un abogado, pero puede solicitar los servicios de uno si así lo desea.

Cuando comparezca en el juzgado, se le pedirá a usted, a la madre y al niño(a) que se sometan a determinadas pruebas genéticas o de DNA. Estas pruebas son muy fáciles e indicarán la probabilidad de que sea usted el padre del niño(a). Son unas pruebas muy exactas y, si no es usted el padre, así se indicará en los resultados.

En función de los resultados de las pruebas genéticas o de DNA y de otras pruebas, el tribunal decidirá si usted legalmente es el padre del niño(a). Si usted no es su padre, el tribunal desestimará la acción judicial presentada contra usted y no le declarará responsable del pago de la manutención infantil para el niño(a). Si usted es su padre, el tribunal dictará una orden en la que se declara que usted es el padre del niño(a). Es lo que se denomina un decreto de filiación. Después de dictar el decreto de filiación, el tribunal decidirá cuánto deberá pagar usted en concepto de manutención infantil.

Si soy el padre legítimo, ¿cuándo tengo que acudir al tribunal?

Si usted es el padre legítimo y no vive con su hijo(a), usted o la madre, o la persona que cuida del niño(a), podrá acudir al tribunal para solicitar una orden judicial de manutención infantil. La orden judicial establecerá el importe que se debe pagar en concepto de manutención infantil.

Si otra persona aparte de usted inicia un procedimiento judicial para obligarle a pagar manutención infantil, recibirá dos documentos, una ***petición*** y una ***citación***. En la ***petición*** se indica que alguien ha solicitado a un tribunal que dicte una orden contra usted. La ***citación*** le informa que debe presentarse en el juzgado para asistir a una audencia. La ***citación*** también le informa dónde debe acudir, cuándo debe hacerlo y qué documentos debe presentar. Podrá recibir estos documentos por correo, alguien podrá entregárselos en persona, o podrán dejarse en la puerta de su domicilio o lugar de trabajo.

¿Qué ocurre en el tribunal?

Cuando acuda al juzgado, no necesitará un abogado para la audiencia del caso, pero puede contratar los servicios de uno si así lo desea.

En el juzgado se celebrará una audiencia para establecer si usted es usted el padre, si es necesario, y también para determinar cuánto tendrá que pagar en concepto de manutención infantil. Deberá llevar consigo sus declaraciones más recientes de impuestos presentados al Servicio do Rentas Internas, formularios W-2, nóminas y otros documentos para demostrar sus ingresos actuales. El magistrado o el juez de instrucción utilizará esta información y otros datos presentados por otras partes para determinar cuánto debe pagar para la manutención infantil de su hijo(a).

¿Qué ocurre si no acudo a la audiencia del tribunal?

Si no comparece en el juzgado en la fecha prevista, el tribunal podrá dictar una orden declarando que usted es el padre del niño(a) y ordenar que pague la manutención infantil, aunque usted no esté presente. Si no comparece, el magistrado o el juez instructor decidirá cuánto debe pagar en concepto de manutención infantil, sin saber siquiera cuánto dinero gana realmente usted. El magistrado o el juez instructor también determinará cuánto adeuda en retrasos de manutención infantil para el niño(a), sin saber cuánto dinero ganó usted en el pasado.

Si no comparece en el tribunal y demuestra su situación económica al magistrado o al juez instructor, el importe que el tribunal le ordene pagar podrá ser mayor que el que usted realmente pueda pagar. ***Puesto que usted no se presentó, el tribunal basó su cálculo en lo que pensó que usted gana, o en las necesidades o el nivel de vida del niño(a), la cantidad que mayor sea***. Por lo que a la ley se refiere, ésa es la cantidad que usted adeuda. Si no paga lo que debe, se tomarán medidas para cobrarle el dinero. El tribunal también podrá dictar un auto de detención. ***Recuerde que estas medidas no se adoptarán si se presenta ante el tribunal en la fecha fijada con todos los documentos necesarios para demostrar cuánto dinero gana.***

¿Cuánto tendré que pagar en concepto de manutención infantil?

Para asegurar que la cantidad que una persona debe pagar en concepto de manutención infantil sea justa, el tribunal utiliza un criterio estándar para calcular lo que debe pagar una persona en función de sus ingresos anuales. Recuerde que no se le ordenará pagar una cantidad que sea injusta de acuerdo con la ley.

Además de los pagos de manutención, también podrá adeudar manutención desde la fecha de nacimiento de su hijo(a). También es posible que deba pagar los costos de cuidado infantil, los cuidados médicos no cubiertos por seguro y los gastos de enseñanza de su hijo(a). Si hay disponible un seguro médico para su hijo(a) a través de su empresa, es probable que también tenga que suscribir un seguro médico para su hijo(a) a través de su empresa.

Su responsabilidad básica de manutención infantil está basada, en parte, en sus ingresos brutos. Si usted es elegible a determinadas deducciones, sus ingresos se reducirán, o "ajustarán", a efectos de la manutención infantil.

El tribunal multiplica la cantidad de sus ingresos brutos "ajustados" por un porcentaje que varía en función del número de hijos(as) para los que se le ordene pagar manutención infantil. Estos porcentajes son:

- 17% para un hijo(a),
- 25% para dos hijos(as),
- 29% para tres hijos(as),
- 31% para cuatro hijos(as) y
- al menos 35% para cinco o más hijos(as).

En cada caso, una parte de los gastos de cuidado, médicos y educativos del niño(a) se añaden al porcentaje oportuno y la cifra resultante es el importe básico de la manutención infantil.

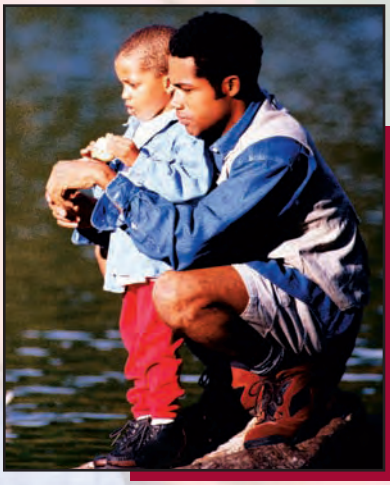

Este criterio se incorporó a la ley para asegurar que se pague una cantidad de manutención que se acerque en realidad a lo que cuesta cuidar de un niño(a). El criterio no pretende cobrar la máxima cantidad posible a una persona obligada a pagar manutención, y no está basado en la cantidad considerada como suficiente por la persona que tiene que pagarla.

Usted tendrá que pagar manutención infantil aunque reciba subsidio de desempleo, beneficios para incapacitados, pagos del Seguro Social o pagos por accidentes laborales.

Después de determinar el importe que debe pagar en concepto de manutención infantil, el tribunal calculará cuánto dinero le quedará a usted después de deducir la manutención infantil. Si su ingreso restante es menor o igual que el nivel de pobreza (8.350 dólares por persona para el año 2000), podrá dictarse una orden por una cantidad inferior (por ejemplo, 25 dólares al mes). Esta cantidad podrá incrementarse cuando aumenten sus ingresos, después de que los haya revisado el tribunal.

Además, si su ingreso es menor o igual que el nivel de pobreza, se establecerá un límite a la cantidad de atrasos de manutención infantil no pagada que puedan acumularse. La cantidad adeudada cuando una persona se encuentra a este nivel de ingresos no puede acumularse hasta más de 500 dólares.

Si su hijo(a) está recibiendo asistencia temporal de los servicios sociales, los primeros 50 dólares de cualquier pago actual de manutención infantil que usted realice se destinarán a la persona que cuide de su hijo(a), además de la subvención mensual de asistencia temporal.

¿Qué ocurre después del juicio?

Cuando el magistrado o el juez instructor firme una orden, se le enviará una copia a usted. En la orden se indicará la cantidad que usted debe pagar, la fecha en que deben comenzar los pagos y dónde deben enviarse los pagos.

Si usted trabaja, el organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil enviará un aviso a su empresa, que deducirá directamente de su nómina la cantidad que usted debe pagar. Esto le ahorrará a usted tiempo y molestias, ya que no tendrá que enviar cheques o giros postales y pagar por el envío postal de sus pagos. Su empleador(a) enviará los pagos directamente al organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil, que sigue de cerca cuánto adeuda usted y cuánto ha pagado. Este organismo es responsable de asegurar que usted realice sus pagos periódica y puntualmente, y de tomar las medidas necesarias si usted no paga la manutención infantil.

Si no trabaja, o trabaja por cuenta propia, se le proporcionarán cupones de pago e información sobre dónde y cuándo debe enviar por correo sus pagos de manutención infantil. En su orden de manutención infantil también se explica que tiene que notificar al organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil si cambia de empleo o pierde su trabajo. Si no lo hace, sus pagos podrían retrasarse y en ese caso tendría que pagar no sólo la cantidad de manutención actual, sino también un importe adicional para compensar los pagos que no realizó. Si se retrasan sus pagos, el organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil tomará las medidas oportunas para cobrar la cantidad adeudada.

¿Cambiará el importe que debo pagar?

La cantidad de manutención infantil que debe pagar podrá cambiar con el paso del tiempo en función de los ajustes del costo de vida y los cambios que se produzcan en la cantidad de dinero que usted gana.

Cada dos años, el organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil revisa automáticamente cada caso de manutención infantil para determinar si se debe incrementar la cantidad pagadera debido al aumento del costo de vida. Si el costo de vida ha aumentado

en más del 10 por ciento durante los dos años, la cantidad indicada en su orden de manutención se incrementará en el mismo porcentaje que haya aumentado el costo de vida. Por ejemplo, si el costo de vida aumenta en un 15 por ciento, la cantidad de su orden de manutención se incrementará en un 15 por ciento.

Tenga en cuenta que el organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil puede aplicar estos aumentos del costo de vida a la cantidad indicada en su orden de manutención sin tener que acudir a los tribunales. Sin embargo, antes de que surta efecto un cambio, usted recibirá un aviso informándole del cambio y de lo que tiene que hacer para impugnar el cambio.

¿Qué ocurre si cambia mi situación?

Si cambian sus ingresos (por ejemplo, si le despiden o consigue un empleo diferente que paga menos que su trabajo anterior) o se producen otras circunstancias que afectan a su capacidad para pagar la manutención infantil, deberá comparecer **de inmediato** en el juzgado y presentar una **petición de modificación**. La petición de modificación se presenta ante el juzgado que dictó originalmente la orden de manutención infantil.

Después de presentar la petición de modificación se fijará una fecha para la audiencia. En esta audencia deberá presentar información al magistrado o al juez instructor, incluidos documentos que demuestren la variación de sus ingresos u otros cambios. En función de la nueva información, el tribunal podrá modificar su orden de manutención infantil. Si lo hace, el cambio surtirá efecto en la fecha en que presentó la petición. También se tendrán en cuenta los pagos que haya realizado desde entonces. Ésta es la razón por la que debe solicitar una modificación inmediatamente cuando se produzca un cambio en sus ingresos, y también seguir pagando tanto como pueda.

Recuerde que ***sólo el tribunal puede cambiar la cantidad que usted debe pagar***. Hasta que lo haga, la ley establece que usted sigue adeudando la cantidad de manutención que figura en la orden original del tribunal. Si no continúa pagando esa cantidad hasta que se modifique, se tomarán las medidas oportunas para cobrarle ese importe. Si no puede pagar toda la cantidad que debe pagar, deberá seguir pagando tanto como pueda hasta que el tribunal cambie la cantidad. ***Lo peor que puede hacer es no pagar nada.***

¿Qué ocurre si cambio de domicilio?

Una vez que esté obligado a pagar la manutención infantil por orden judicial, deberá notificar al organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil si cambia su dirección, su número de teléfono, su número de Seguro Social o el número de su licencia para conducir.

¿Qué ocurre si no pago el importe que debo pagar?

Su obligación de mantener a su hijo(a) comienza cuando nace el niño(a). Si no empieza a pagar la manutención cuando nace su hijo(a), o si no paga lo que adeuda en concepto de gastos de embarazo o de parto, empezará a aumentar la cantidad que tendría que haber pagado. Aunque empiece a pagar más tarde, seguirá adeudando dinero que no pagó en su momento. Ésta es otra razón por la que conviene pagar la manutención desde el principio.

El organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil sigue de cerca el dinero que usted debe. Las cantidades adeudadas y no pagadas se denominan ***atrasos***. Si se retrasan sus pagos, el organismo tomará las medidas necesarias para cobrar ese dinero. Estas medidas pueden incluir el embargo de la devolución del impuesto pagado a la renta por ingresos ganados, la confiscación de los premios de lotería y sus cuentas bancarias, la suspensión de su licencia para conducir y la notificación de su deuda a agencias de información de solvencia crediticia. Si no paga la manutención, incluso podría dictarse una sentencia de prisión.

Antes de que esto ocurra recibirá un aviso por correo explicándole exactamente lo que tiene que hacer para evitar que esto suceda. Por ejemplo, si recibe un aviso informándole que se va a suspender su licencia para conducir, podrá conservar su licencia llegando a un acuerdo con el organismo para pagar la cantidad que adeuda.

Si intenta evitar que le encuentren, el organismo encargado del cumplimiento de la manutención infantil dispone de muchos medios para localizarle, aunque usted se traslade a otro estado. En todos los estados hay organismos encargados del cumplimiento de la manutención infantil, y todos ellos colaboran para localizar a las personas que no pagan la manutención infantil. Cuando le encuentren, se tomarán medidas para cobrar todo el dinero adeudado.

¿Qué ocurre con los derechos de visita y de custodia?

Los derechos de visita y de custodia son independientes de la manutención infantil. Si se ha dictado una orden de manutención y el otro padre/madre o el tutor(a) no le permite visitar al niño(a), usted seguirá adeudando la manutención infantil. Si experimenta algún problema con sus derechos de visita o tiene la custodia física de su hijo(a), pero no la custodia dictada por orden judicial, deberá acudir al tribunal para solicitar una orden judicial en la que se declare que usted tiene la custodia legal o para establecer o hacer cumplir los derechos de visita. Mientras tanto, deberá seguir pagando la cantidad de manutención infantil que se le haya ordenado.

¿Cómo puedo ayudar a mi hijo(a) y ayudarme a mí mismo?

Ser padre/madre trae consigo muchas responsabilidades. Ser padre/madre también será el trabajo más difícil y más gratificante de su vida. De hecho, los beneficios, las recompensas y los recuerdos de ser padre son ilimitados y perdurarán toda la vida. Si demuestra a su hijo(a) que se preocupa lo suficiente como para estar a su lado, tanto emocional como económicamente, le estará demostrando su amor y su respeto. También le enseñará lo que significa ser padre/madre - una experiencia que algún día podrá transmitir a sus propios hijos(as).

¿Cómo puedo ponerme en contacto con el organismo local encargado del cumplimiento de la manutención infantil?

Puede obtener el teléfono y la dirección de su organismo local encargado del cumplimiento de la manutención infantil llamando al número (800) 846-0773. O bien puede encontrarlo en la guía de teléfonos bajo el Departamento de Servicios Sociales de su condado.

¿Qué otras cosas debo tener en cuenta?

¿Estaban a su lado su padre y su madre mientras creció?

¿Cómo se sintió?

Ocúpese de lo que realmente cuenta.

Permanezca al lado de su hijo(a).

Visite nuestro sitio web en:
newyorkchildsupport.com

Estado de Nueva York

Oficina de Asistencia Temporal y Asistencia para Incapacitados
del Estado de Nueva York

División Encargada del Cumplimiento de la Manutención Infantil

Pub.# 4721-SP (Rev. 4/08)